

# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

### **CIUDAD REAL**

Se practica la siguiente publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Extracto: Ayuntamiento Ciudad Real. Aprobación Listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

#### **CERTIFICADO**

Junta de Gobierno Local Ayuntamiento Ciudad Real.

D. David Serrano de La Muñoza, Concejal - Secretario De La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- Disciplina urbanística. Propuesta de la Concejala de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para aprobación del listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/41181

Cargo que presenta la propuesta: Concejala Delegada de Urbanismo.

Disciplina urbanística. Propuesta de la Concejala de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para aprobación del listado de edificios obligados a presentar IEE (Informe de Evaluación de Edificio) durante el año 2022.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, ha sido emitido informe por la Jefa del Servicio de Control y Disciplina Urbanística, del siguiente tenor literal:

"Informe.

Listado de los edificios que deberán someterse a informe de evaluación en 2022.

El artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, regula el régimen jurídico del Informe de Evaluación del Edificio, estableciendo en su apartado primero que "los propietarios de toda
construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, superior a cincuenta
años, deberán encomendar a un técnico facultativo competente, cada diez años, la realización del Informe de Evaluación del Edificio regulado en la normativa estatal y autonómica". Además, sobre el
contenido de estos informes técnicos señala en su apartado segundo que "las inspecciones deberán
consignar el resultado de éstas, con el contenido que exija al efecto la normativa estatal y autonómica", además de otros aspectos concretos que el mismo artículo establece.

La eficacia de estos informes técnicos requiere tanto su inscripción en el Registro Autonómico habilitado al efecto como su presentación ante el municipio correspondiente. En definitiva, lo que se persigue con el informe de evaluación del edificio es potenciar la mejora de las condiciones de conservación, de eficiencia energética y de accesibilidad de los inmuebles, así como cualquiera de las exigencias básicas de calidad, y con ello la calidad de vida de las personas que los habitan, y a la vez im-



pulsar el sector de la construcción, y adecuar la actuación de los poderes públicos implicados a los principios básicos de mejora de la calidad, sostenibilidad medioambiental y del medio urbano, accesibilidad universal y eficiencia energética.

El Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida establece en su artículo 13 lo siguiente:

Artículo 13. Facultades municipales en materia de IEE.

- 1. Los municipios promoverán, planificarán y controlarán la realización y el contenido de los IEE de los inmuebles que se ubiquen en sus respectivos términos municipales, al objeto de revisar el estado del parque inmobiliario, fomentar su mantenimiento y conservación, y adaptarlo gradualmente, según los plazos determinados en este Decreto, a las prestaciones adecuadas de calidad para todas las personas y a las exigencias básicas señaladas en la normativa aplicable a los edificios.
- 2. Corresponde a los municipios las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de que los edificios de los que son titulares dispongan de IEE debidamente registrado. A tal efecto, los ayuntamientos elaborarán anualmente el listado de los inmuebles sujetos a IEE, del cual darán traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha. Dicho listado, será expuesto al público, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el IEE.
- 3. Una vez aprobado por el Ayuntamiento el listado referido en el apartado anterior, este remitirá requerimiento a los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de que los edificios dispongan de IEE para que realicen e inscriban el mismo en el plazo máximo de cuatro meses.
- 4. Transcurrido el plazo para elaborar el IEE sin que éste haya sido realizado y/o aportado ante la Administración local correspondiente, esta requerirá a los sujetos obligados a ello para que aporten dicho informe debidamente registrado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento. En caso de desatención al precitado requerimiento el Ayuntamiento ordenará la realización del IEE a costa de los propietarios que no han cumplido con esta obligación.
- 5. En el supuesto de que el Ayuntamiento observe que el IEE presentado no se encuentra debidamente registrado en el Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, o que éste no cumple con los requisitos exigidos, notificará al sujeto obligado a su realización estas circunstancias a fin de que proceda a su subsanación. En el caso de IEE registrado, el ayuntamiento dará traslado de lo anterior al órgano gestor del Registro, el cual procederá en los términos del artículo 17.4.

Por Decreto de 18/05/2017 se aprobó el siguiente calendario de edificios obligados a presentar IEE:

Año	Grupo de edificios obligados a presentar el IEE
2017	Edificios construidos en 1966 y con ITE pendiente de entrega o subsanación
2018	Edificios construidos en 1967 + construidos antes de 1900 y catalogados
2019	Edificios construidos en 1968 + construidos entre 1900 - 1909
2020	Edificios construidos en 1969 + construidos entre 1910 - 1919
2021	Edificios construidos en 1970 + construidos entre 1920 - 1929
2022	Edificios construidos en 1971 + construidos entre 1930 - 1939
2023	Edificios construidos en 1972 + construidos entre 1940 - 1949
2024	Edificios construidos en 1973 + construidos entre 1950 - 1959
2025	Edificios construidos en 1974 + construidos en 1960
2026	Edificios construidos en 1975 + construidos entre 1961 - 1965
2027	Edificios construidos en 1976 + construidos en 1966 (2º informe)



Siendo concretamente los obligados a presentar IEE durante el año 2022, salvo error u omisión,

os siguientes:					
NÚMERO REFERENCIA CATASTRAL	AÑO CONSTRUCCIÓN	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N°	LETRA
9963010VJ1196S	1930	PLAZA	AGUSTIN SALIDO	1	
9051112VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	1	
9052008VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	2	
9051103VJ1195S	1930	CALLE	ALISOS	5	
8952504VJ1185S	1930	CALLE	ALISOS	11	
8952501VJ1185S	1930	CALLE	ALISOS	17	
0553044VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	20	
0452058VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	21	В
0452060VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	21	С
0452061VJ2105S	1930	CALLE	ANDALUCIA	23	A
9160014VJ1196S	1935	CALLE	AZUER	12	
9158002VJ1195N	1930	CALLE	BULLAQUE	7	
0662001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	1	
0561001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	4	
0463001VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	5	+
0463003VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	7	
0463004VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	7	D
0463002VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	9	<del>                                     </del>
0560002VJ2106S	1971	RONDA	CALATRAVA	17	+
8752019VJ1185S	1930	CALLE	CAMINO VIEJO DE ALARCOS	11	
0161002VJ2106S	1930	CALLE	CAÑAS	25	A B
9566009VJ1196N	1930			_	D
		RONDA	CARMEN	26	
0560005VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	1	-
0560003VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	3	
0859004VJ2105N	1971	CARRETERA	CARRION	4	
0662005VJ2106S	1971	CARRETERA	CARRION	5	
0859002VJ2105N	1971	CARRETERA	CARRION	10	
1062005VJ2116S	1971	CARRETERA	CARRION	11	Α
1159007VJ2115N	1971	CARRETERA	CARRION	16	
0080020VJ2108S	1971	PLAZA	CERVANTES	8	
0080019VJ2108S	1971	PLAZA	CERVANTES	10	
9948002VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	2	
9847035VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	3	
9948003VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	4	
9948004VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	6	
9948006VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	10	
9847031VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	11	
9948007VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	12	
9847030VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	13	
9847028VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	17	
9847026VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	21	
9948021VJ1194N	1930	CALLE	CEUTA	38	
9158013VJ1195N	1935	CALLE	CIGUELA	6	
9158018VJ1195N	1939	CALLE	CIGUELA	8	Α
9554510VJ1195S	1971	RONDA	CIRUELA	34	
0058009VJ2105N		CALLE	CONDE DE LA CAÑADA	6	
003000/43210314	19/1	CALLL			
	1971 1971			_	
0060019VJ2106S	1971	CALLE	CORAZON DE MARIA	14	
				_	

0368006VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	2	
0368007VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	4	
0368010VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	10	
0368013VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	16	
0368014VJ2106N	1930	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	18	
0368015VJ2106N	1935	CALLE	EXTRAMUROS CALATRAVA	20	
9750014VJ1195S	1930	CARRETERA	FUENSANTA	7	
9750010VJ1195S	1930	CARRETERA	FUENSANTA	19	
9847001VJ1194N	1930	CARRETERA	FUENSANTA	55	
0351306VJ2105S	1930	CALLE	GALICIA	1	
0351305VJ2105S	1930	CALLE	GALICIA	3	
9052005VJ1195S	1930	RONDA	GASSET PARQUE	22	
9051106VJ1195S	1930	RONDA	GASSET PARQUE	32	
9159010VJ1195N	1930	CALLE	GUADIANA	10	
9856013VJ1195N	1971	CALLE	HERNAN PEREZ DEL PULGAR	9	
9854608VJ1195S	1971	CALLE	JUAN CABA	2	
9556003VJ1195N	1971	CALLE	JUAN II	4	
0561002VJ2106S	1971	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	3	
0058301VJ2105N	1971	CALLE	LIBERTAD	18	
9051108VJ1195S	1930	CALLE	MADROÑOS, LOS	4	
9051109VJ1195S	1930	CALLE	MADROÑOS, LOS	8	
9554507VJ1195S	1971	AVENIDA	MANCHA, DE LA	12	
9859710VJ1195N	1930	CALLE	MARIA CRISTINA	6	
9554508VJ1195S	1971	CALLE	MARIA ZAMBRANO	1	
0266003VJ2106N	1930	CAMINO	MARTIRES	1	
0154004VJ2105S	1935	RONDA	MATA	19	
9757619VJ1195N	1971	PLAZA	MAYOR	1	
9757807VJ1195N	1930	PLAZA	MAYOR	9	
9757803VJ1195N	1971	PLAZA	MAYOR	11	
9848007VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	12	
9848010VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	18	
9949813VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	30	В
9949812VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	30	U
9949816VJ1194N	1930	CALLE	MELILLA	36	
9855017VJ1195N	1971	CALLE	MONTESA	9	
9854813VJ1195S	1971	CALLE		12	
9259402VJ1195N	1971	CALLE	MONTESA MORERIA	23	
		CALLE			
9949808VJ1194N	1930		NADOR PALOMA	13	
9859704VJ1195N	1971	CALLE	PARQUE DE GASSET		
9254026VJ1195S	1971	CARRETERA		3	
8949014VJ1184N	1971	CALLE	PIEDRABUENA	5	
8752006VJ1185S	1930	CARRETERA	PINOS	2	
8964001VJ1186S	1971	CARRETERA	PORZUNA	13	
9556011VJ1195N	1935	CALLE	POSTAS	31	
9653010VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	В
9653011VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	<u>C</u>
9653013VJ1195S	1930	CALLE	POZO DULCE	10	Е
0061020VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	6	
0061021VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	8	
0061022VJ2106S	1930	CALLE	PROGRESO	10	
8556002VJ1185N	1971	CALLE	PUENTE MOLINO DEL EMPERADOR	2	
9362315VJ1196S	1971	PLAZA	PUERTA DE SANTA MARIA	1	
8949006VJ1184N	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	12	
8542003VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	13	

8542014VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	29	
8542013VJ1184S	1971	CARRETERA	PUERTOLLANO	31	
8952507VJ1185S	1930	CALLE	QUEJIGOS	18	
9053005VJ1195S	1930	CALLE	ROBLES	6	A
8952005VJ1185S	1930	CALLE	ROBLES	7	Α
8953012VJ1185S	1930	CALLE	ROBLES	14	
9053101VJ1195S	1930	CALLE	SABINAS	4	
8953005VJ1185S	1930	CALLE	SABINAS	5	
8953202VJ1185S	1930	CALLE	SABINAS	6	
				12	_
0164106VJ2106S	1930	CALLE	SAN ANTONIO	2	D
8964014VJ1186S	1971	CAMINO	SANCHO REY		D
9060009VJ1196S	1930	CAMINO	SANCHO REY	11	
9060008VJ1196S	1971	CAMINO	SANCHO REY	13	
9750003VJ1195S	1930	CALLE	TETUAN	6	
0080017VJ2108S	1971	CALLE	TINTOREROS	5	
0080018VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	12	
9974017VJ1197S	1971	CARRETERA	TOLEDO	14	
0080011VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	36	
0080012VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	38	
0080013VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	40	
9867801VJ1196N	1971	CALLE	TOLEDO	41	
0080014VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	42	
9764802VJ1196S	1971	CALLE	TOLEDO	43	
0080015VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	44	
0080016VJ2108S	1971	CARRETERA	TOLEDO	46	
9865009VJ1196N	1930	CALLE	TOLEDO	50	
0653003VJ2105S	1971	AVENIDA	VALDEPEÑAS	11	
0653005VJ2105S	1971	AVENIDA	VALDEPEÑAS	13	
8861006VJ1186S	1971	CALLE	VELILLA DEL JILOCA	6	Α
0945016VJ2104N	1971	CALLE	VILLA CAROLINA	77	
9847006VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	6	D
9847010VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	12	D
9848020VJ1194N	1930	CALLE	XAUEN	15	
9461011VJ1196S	1971	CALLE	ZARZA	10	

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

El IEE se elaborará según el modelo normalizado disponible en la plataforma electrónica <a href="https://iee.castillalamancha.es/">https://iee.castillalamancha.es/</a> habilitada al efecto.

## Propuesta:

- 1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUACIÓN en el año 2022.
- 2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a INFORME de EVALUA-CIÓN en 2022, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, y produciéndose los efectos de notificación a los obligados.
  - 3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local".

Por todo ello, en el ámbito de mis competencias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

#### Acuerdo:

- 1. Dar traslado al órgano gestor del Registro de Informe de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha del listado de los edificios que deberán someterse a Informe de Evaluación en el año 2022.
- 2. Exponer al público el listado de los edificios que deberán someterse a Informe de Evaluación en 2022, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, y produciéndose los efectos de notificación a los obligados.
  - 3. Aprobar el listado por la Junta de Gobierno Local".

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Firmado por el Concejal Régimen Interior y Seguridad Ciudadana - Sr. D. David Serrano de La Muñoza el 13/12/21 y la Excma. Alcaldesa de Ciudad Real - Eva Maria Masias Avis el 13/12/21.

Anuncio número 28